

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2026

En la ciudad de Salamanca, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintiuno de octubre de dos mil veintiséis, se reunió en la Sala de Comisiones la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. David Mingo Pérez y con la asistencia de los Vicepresidentes, 1º D. Carlos García Sierra y 2ª Dª Eva Mª Picado Valverde, y de los Diputados, D. Juan Carlos Zaballos Martínez, D. Marcos Iglesias Caridad, D. Santiago Alberto Castañeda Valle, y D. Jesús Mª Ortiz Fernández, que son siete de los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y el Interventor Manuel Jesús Fernández Valle.

No asistieron la Vicepresidenta 3ª Dª M.ª del Pilar Sánchez García ni el Diputado D. Antonio Agustín Labrador Nieto.

257.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2026.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce de octubre de dos mil veintiséis.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarles su aprobación.

258.- EXPEDIENTE 2026/GRH_01/002262: INFORME PROPUESTA JUBILACIÓN DE UNA EMPLEADA PÚBLICA DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL CON LA CATEGORÍA DE TÉCNICO AUXILIAR EN CUIDADOS DE ENFERMERÍA.

Conoce la Junta de Gobierno del informe propuesta del Coordinador de Recursos Humanos:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – **D^a. Genoveva Sánchez Martín**, es empleada pública de esta Corporación con la categoría de Técnico/a Auxiliar en Cuidados de Enfermería, ocupando el puesto nº 50103, denominado Técnico/a Auxiliar en Cuidados de Enfermería. Según consta en su expediente ha nacido el día **LOPD**

Segundo. - Mediante escrito de fecha 28 de septiembre de 2026, nº de registro 26e00083988620, **D^a. Genoveva Sánchez Martín**, solicita su pase a la situación de pensionista a partir del día 19 de septiembre de 2026, siendo, por tanto, su última jornada de relación laboral con la Diputación de Salamanca, reuniendo el requisito de edad y de cotización establecidos en la normativa vigente para el pase a dicha situación.

De conformidad con los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, la interesada **acredita** que reúne los requisitos *de cotización* exigidos para causar derecho a la pensión de jubilación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El RD 480/93, de 2 de abril, por el que se integró en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, y, en consecuencia, declaró extinguida la MUNPAL, dispone expresamente en sus artículos 1 y 7:

“Todo el personal que el 31 de marzo de 1993 estuviera en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, quedará integrado con efectos del 1 de abril de 1993 en el Régimen General de la Seguridad Social. A partir de esta fecha, al personal indicado le será de aplicación la normativa del Régimen General con las peculiaridades establecidas en este Real Decreto.

Las pensiones de jubilación que se causen a partir del 1 de abril de 1993 se reconocerán de acuerdo con lo previsto en el Régimen General de la Seguridad Social.

Por tanto, a partir de esta fecha todo el personal al servicio de la Administración Local quedó integrado en el Régimen General de la Seguridad Social”.

Segundo. - La Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, regula la aplicación de legislaciones anteriores para causar derecho a pensión de jubilación. El apartado 2) establece literalmente que *“Quienes tuvieran la condición de mutualista el 1 de enero de 1967 podrán causar el derecho a la pensión de jubilación a partir de los 60 años. En tal caso, la cuantía de la pensión se reducirá en un 8 por 100 por cada año o fracción de año que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad de 65 años.”*

Tercero. - El art. 205, apartado 1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, establece que tendrán derecho a la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, las personas incluidas en este Régimen General que reúnan las siguientes condiciones:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 3 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.

- b. Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

La Disposición transitoria séptima del propio Texto Refundido, establece la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización hasta alcanzar la edad de 67 años, y que para el año 2026, se concreta en 65 años como edad exigida para tener derecho a la pensión de jubilación, y como periodo de cotización 38 años y 3 meses o más. En el supuesto de no alcanzar dicho periodo de cotización, la edad exigida para tener derecho al pase a la situación de pensionista será de 66 años y 10 meses para el próximo ejercicio.

Cuarto.- El *artículo 208* del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, según redacción dada por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, modificado por el Real Decreto Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, establece la modalidad de acceso a la jubilación anticipada derivada de la voluntad del interesado, exigiéndose los siguientes requisitos:

- a. *Tener cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad que en cada caso resulte de aplicación según lo establecido en el artículo 205. 1) y en la disposición transitoria séptima.*
- b. *Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de 35 años, sin que, a tales efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias. A estos exclusivos efectos, solo se computará el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria o el servicio social femenino con el límite máximo de un año.*
- c. *Una vez acreditados los requisitos generales y específicos de dicha modalidad de jubilación, el importe de la pensión a percibir ha de resultar superior a la cuantía*

de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los 65 años de edad. En caso contrario, no se podrá acceder a esta fórmula de jubilación anticipada.

En los casos de acceso a la jubilación anticipada a que se refiere este apartado, la pensión será objeto de reducción mediante la aplicación, por cada trimestre o fracción de trimestre que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 208 y en la disposición transitoria séptima de los coeficientes que en dicho artículo se establece en función del período de cotización acreditado.

A los exclusivos efectos de determinar dicha edad legal de jubilación, se considerará como tal la que le hubiera correspondido al trabajador de haber seguido cotizando durante el plazo comprendido entre la fecha del hecho causante y el cumplimiento de la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 205.1.a).

Para el cómputo de los períodos de cotización se tomarán períodos completos, sin que se equipare a un período la fracción del mismo.

Quinto.- Respecto a los efectos de los actos administrativo, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 39.3, establece, que excepcionalmente se les podrá otorgar eficacia retroactiva cuando produzcan efectos favorable al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto, siendo este el supuesto que nos ocupa, toda vez que la interesada presento su solicitud con posterioridad a la fecha de su pase a la situación de pensionista, y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Sexto. - Mediante Decreto de la Presidencia nº 3857/23, de 18 de julio, se delegó en la Junta de Gobierno la jubilación del personal al servicio de esta Corporación.

En virtud de lo anterior, procedería declarar el pase a la situación de pensionista de **Dª. Genoveva Sánchez Martín**, en los términos expresados en su solicitud, al cumplir los requisitos generales y específicos establecidos en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, con efectos, por tanto, desde el día 20 de septiembre de 2026, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación.”

Y la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

259.- EXPEDIENTE 2026/GRH_01/002268: INFORME PROPUESTA COMPATIBILIDAD PARA ACTIVIDAD PÚBLICA DE UNA EMPLEADA PÚBLICA DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL CON LA CATEGORÍA DE ENFERMERA.

Conoce la Junta de Gobierno del Dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior:

“Que la Comisión Informativa de Gobierno Interior, en sesión ordinaria, celebrada el día catorce de octubre de dos mil veintiséis -cuya acta está pendiente de aprobación- **conoció en el punto 3** del orden del día, del

EXPEDIENTE 2026/GRH_01/002268: PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD PÚBLICA DE DOCENCIA, A UNA EMPLEADA PUUBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA CON LA CATEGORIA PROFESIONAL DE ENFERMERA.

Y la Comisión Informativa de Gobierno Interior, emitió el siguiente **DICTAMEN:**

- Visto el informe propuesta del Técnico de Administración General del área de Organización y RR. HH, de fecha 8 de octubre de 2026, que literalmente dice:

“Expediente electrónico: 2026/GRH_01/002268

Informe en forma de propuesta de resolución que formula el Técnico de Administración General de Organización y RR. HH y se eleva a la consideración de la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno y Régimen Interior, en relación al expediente de compatibilidad con actividad pública de docencia en la Universidad de Valladolid, de la funcionaria interina D^a. Silvia Encinas Elvira conforme a los antecedentes, normativa y fundamentos que a continuación se detallan

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - D^a. Silvia Encinas Elvira (Código Empleado 003736), con fecha 28 de septiembre de 2026 presentó solicitud de autorización de compatibilidad para la realización de actividad docente en el Departamento de Enfermería en la Facultad de Enfermería Dr. Dacia Crespo de la Universidad de Valladolid en la Sección de Palencia, como profesora asociada a tiempo parcial de 4 horas lectivas más 4 horas de tutorías.

Segundo. - El Vicerrectorado de Profesorado de la Universidad de Valladolid el 2 de octubre de 2026 remitió informe favorable a la referida compatibilidad, donde se indica que la misma abarcaría de 23 de septiembre de 2026 hasta la provisión en concurso/cursos académico 2026-2027, como profesora asociada a tiempo parcial de 4 horas lectivas más 4 horas de tutorías.

Esta solicitud de compatibilidad nace como propuesta de contratación de profesorado con carácter de urgencia por renuncia del anterior profesor asociado.

El informe favorable de compatibilidad emitido por el Vicerrectorado de Profesorado de la Universidad de Valladolid es coincidente con la solicitud presentada por la interesada, así como su horario de docencia será el siguiente:

Primer cuatrimestre

	Horario lectivo	Horario de tutorías o asistencia al alumnado
<i>Lunes</i>		
<i>Martes</i>	<i>De 16:30h a 20:30h</i>	<i>De 20:30h a 21:30h</i>
<i>Miércoles</i>		<i>De 8:30h a 11:30h</i>
<i>Jueves</i>		
<i>Viernes</i>		

Segundo cuatrimestre

Conforme al Segundo Cuatrimestre la Directora del Departamento de Enfermería expone que “queda pendiente de asignación cuando la Facultad de Enfermería “Dacio Crespo” facilite el horario al Departamento. Siempre compatible con su actividad laboral principal.

**Esta asignatura es impartida por varios profesores por lo que estos horarios permiten compatibilizar la actividad docente con su actividad principal asistencial, pudiendo ser cambiado en función del turno. Los días de docencia los impartirá en función del turno que tenga en su actividad asistencial”.*

Tercero. - Con fecha 2 de octubre de 2026, se formuló requerimiento de información a D^a. Silvia Encinas Elvira, instándole a aportar un certificado expedido por el órgano responsable de su centro de trabajo en el que conste el horario detallado de la actividad desarrollada, con el objeto de verificar su compatibilidad con el informe emitido por la Directora del Departamento de Enfermería de la Universidad de Valladolid, al objeto de comprobar la inexistencia de causa de incompatibilidad.

En respuesta a dicho requerimiento, la interesada ha registrado la siguiente documentación, la cual comprende:

- *Un escrito emitido por la Directora de la Residencia Mixta de Ciudad Rodrigo, en el que se certifica que la interesada puede compatibilizar la acción formativa fuera del centro de trabajo, acreditando que la misma no interfiere en el desempeño de las funciones correspondientes a su puesto principal.*
- *El horario de su actividad principal en régimen de turnos rotatorios, emitido por la Jefa de Enfermería.*

NORMATIVA APLICABLE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local.*
- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre que prueba el Texto Refundido de la Ley del estatuto del Empleado Público.*
- *Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la Función Pública en lo que no se oponga o se haya derogado por la disposición anterior.*
- *Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.*
- *Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 actualmente en vigor.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas resulta de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, en virtud de lo preceptuado en su art. 2.1.c).

El art.1.1 de dicha norma determina que el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma.

Dentro de las excepciones contempladas a tal principio general, el art.4.1 de la Ley 53/84 establece que podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de la ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial; ámbito en el que cabe encuadrar la solicitud de compatibilidad objeto de tramitación.

Cumplido que el segundo puesto para el que se solicita la compatibilidad lo es para la función docente, la ley 53/84 exige además para poder otorgarse la autorización de compatibilidad que el mismo vaya a ejercerse en régimen laboral, a tiempo parcial y con una duración determinada, circunstancias que se acreditan cumplidas en el informe favorable que remite la Universidad de Valladolid y en la petición de la interesada.

Reconoce igualmente la Ley 53/84 que, cumplidos los requisitos para la estimación de la compatibilidad de la actividad del segundo puesto, la autorización previa de la misma además quedará condicionada a que no suponga modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que su ejercicio no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometa la imparcialidad e independencia en el sector público.

Segundo.- Junto al cumplimiento de los requisitos de formulación de la solicitud de compatibilidad previa ante la administración donde se desempeña la actividad principal, el art. 7 de la Ley 53/84 exige para la autorización de la compatibilidad que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades (el principal de funcionario y el del segundo puesto docencia) no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B (actual A2) o personal de nivel equivalente, ya que en el supuesto la solicitante es funcionaria interina, categoría Enfermero/a.

Conforme a la referida limitación retributiva prevista en el art. 7 de la Ley 53/1984 y art. 4 del Real Decreto 598/85, la remuneración mensual bruta por cada puesto de trabajo, excluida la antigüedad es:

Período 2026

- Puesto principal: Enfermero/a - Residencia Mixta (Área de Bienestar Social)
- Retribución mensual excluidos trienios y pagas extraordinarias:

<i>Sueldo base</i>	1.199,52€
<i>Complemento de destino</i>	683,48€
<i>Complemento específico</i>	821,63€
Total, Bruto Mensual	2.704,63€

- Puesto profesor asociado retribuciones mensuales:

Retribución Bruta Mensual	479,32€
----------------------------------	---------

- Total, retribución mensual ambos puestos:

Retribución mensual puesto principal	Retribución mensual puesto Profesor Asociado	Total
2.704,63€	479,32€	3.183,95€

- Total, retribución anual bruta ambos puestos de trabajo:

Retribución anual puesto principal	Retribución anual puesto Profesor Asociado	Total
32.455,56€	5.751,84€	38.207,40€

En consecuencia, la cantidad total bruta anual a percibir por los dos puestos de trabajo (38.207,40€) no superaría la bruta anual para el puesto de Director General que el artículo 21 de las Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (actualmente en vigor), en aplicación de las actualizaciones previstas en virtud del Real Decreto-ley 14/2025, en 63.911,26€ (excluidas antigüedad y pagas extraordinarias).

Por lo que respecta a no superar la cantidad obtenida de incrementar un 35% la remuneración del principal, considerada en jornada ordinaria, la retribución mensual del principal será como se detalla:

Período 2026

<i>Sueldo base grupo A2</i>	1.199,52€
<i>Complemento de destino nivel 23</i>	683,48€
<i>Complemento específico (Código 122)</i>	821,63€
<i>Total, retribución mensual considerada en jornada ordinaria</i>	2.704,63€
<i>35% a incrementar a la retribución mensual considerada en régimen de jornada ordinaria</i>	946,62€
Total, retribución mensual con incremento	3.651,25€
Total, retribución anual con incremento	43.815,01€

Conforme a ello, las retribuciones a percibir por ambos puestos de trabajo (38.207,40€), no superarán la correspondiente a la del principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria e incrementada en el 35%, que ascendería a la cantidad de 43.815,01€.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo determinado en el art 7 de la Ley 53/1984, los límites retributivos fijados presentan el carácter de necesarios no excluyentes, por lo que para la negación de autorización de compatibilidad habrían de superar ambos límites, que en el presente supuesto no se supera ninguno de los dos, se estima que podría otorgarse la compatibilidad, admitiendo incluso la norma, que aún en el supuesto de superarse ambos podría ser objeto de otorgamiento la autorización por el órgano competente, siempre que se motivase en razones de interés para el servicio público.

Por ello habría de concluirse que puede ser objeto de autorización la compatibilidad solicitada e informada favorablemente por la administración del segundo puesto de trabajo de función docente.

Tercero. - El artículo 18 de la Ley 53/1984 determina que todas las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad habrán de hacerse constar en el registro de personal, siendo dicho cumplimiento imprescindible para que puedan acreditarse o devengarse los correspondientes haberes (art.18 de la Ley 53/84).

Cuarto. - Corresponde al Pleno de la Diputación Provincial la autorización o denegación de la compatibilidad para el ejercicio de actividades en el sector público, por ser el órgano competente en función de la adscripción del puesto de trabajo principal, atribución que fue delegada en la Junta de Gobierno, mediante acuerdo de 11 de julio de 2019 (BOP 137, de 19 de julio de 2019), por lo que se eleva a la consideración de la misma, previo dictamen de la Comisión Informativa, la siguiente

PROPUESTA

Primero. - Autorizar la compatibilidad en la realización de función docente para la Universidad de Valladolid, como Profesora Asociada de 4 horas lectivas más 4 horas de tutorías en el Departamento del Enfermería en la Facultad de Enfermería Dr. Dacia Crespo en la Sección de Palencia de la Universidad de Valladolid, a la funcionaria interina D^a. Silvia Encinas Elvira, por el periodo lectivo que comprendería desde el 23 de septiembre de 2026 hasta la provisión en concurso/curso académico 2026-2027, con el horario reconocido por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Valladolid, dentro del régimen de dedicación del Profesor Asociado de 4+4 horas, siguiente:

Primer cuatrimestre

	Horario lectivo	Horario de tutorías o asistencia al alumnado
<i>Lunes</i>		
<i>Martes</i>	<i>De 16:30h a 20:30h</i>	<i>De 20:30h a 21:30h</i>
<i>Miércoles</i>		<i>De 8:30h a 11:30h</i>
<i>Jueves</i>		
<i>Viernes</i>		

Segundo cuatrimestre

Queda pendiente de asignación cuando la Facultad de Enfermería “Dacio Crespo” facilite el horario al Departamento. Siempre compatible con su actividad laboral principal.

**Esta asignatura es impartida por varios profesores por lo que estos horarios permiten compatibilizar la actividad docente con su actividad principal asistencial, pudiendo ser cambiado en función del turno. Los días de docencia los impartirá en función del turno que tenga en su actividad asistencial*

Segundo. - El mantenimiento de la autorización de compatibilidad se encuentra condicionado al cumplimiento estricto del horario, jornada de trabajo y desempeño de los deberes del puesto de trabajo que desempeña en la Diputación Provincial de Salamanca, siendo su incumplimiento sancionado conforme al régimen disciplinario que le sea de aplicación.

Tercero. - La autorización de compatibilidad quedara sin efecto automáticamente, si se produce un cambio de puesto de trabajo por parte del empleado público.

Cuarto. - Notifíquese la resolución y comuníquese a los debidos efectos”

Y la Comisión Informativa, por unanimidad, con los votos a favor de los miembros del Grupo Popular, del Grupo Socialista y del Diputado no adscrito, dictaminó favorablemente, elevar a la Junta de Gobierno por delegación del Pleno Corporativo, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. - Autorizar la compatibilidad en la realización de función docente para la Universidad de Valladolid, como Profesora Asociada de 4 horas lectivas más 4 horas de tutorías en el Departamento del Enfermería en la Facultad de Enfermería Dr. Dacia Crespo en la Sección de Palencia de la Universidad de Valladolid, a la funcionaria interina D^a. Silvia Encinas Elvira, por el periodo lectivo que comprendería desde el 23 de septiembre de 2026 hasta la provisión en concurso/curso académico 2026-2027, con el horario reconocido por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Valladolid, dentro del régimen de dedicación del Profesor Asociado de 4+4 horas, siguiente:

Primer cuatrimestre

	Horario lectivo	Horario de tutorías o asistencia al alumnado
Lunes		
Martes	De 16:30h a 20:30h	De 20:30h a 21:30h
Miércoles		De 8:30h a 11:30h
Jueves		
Viernes		

Segundo cuatrimestre

Queda pendiente de asignación cuando la Facultad de Enfermería “Dacio Crespo” facilite el horario al Departamento. Siempre compatible con su actividad laboral principal.

*Esta asignatura es impartida por varios profesores por lo que estos horarios permiten compatibilizar la actividad docente con su actividad principal asistencial, pudiendo ser cambiado en función del turno. Los días de docencia los impartirá en función del turno que tenga en su actividad asistencial

Segundo. - El mantenimiento de la autorización de compatibilidad se encuentra condicionado al cumplimiento estricto del horario, jornada de trabajo y desempeño de los deberes del puesto de trabajo que desempeña en la Diputación Provincial de Salamanca, siendo su incumplimiento sancionado conforme al régimen disciplinario que le sea de aplicación.

Tercero. - La autorización de compatibilidad quedara sin efecto automáticamente, si se produce un cambio de puesto de trabajo por parte del empleado público.

Cuarto. - Notifíquese la resolución y comuníquese a los debidos efectos”

Y la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

260.- EXPEDIENTE 2026/GPR_01/000885: INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR “LAS MALOTAS” DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SALAMANCA.

Conoce la Junta de Gobierno de los dos informes del Área de Fomento relativos a Carreteras y a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil; y de la sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre aprobación inicial de la modificación nº 1 del Plan parcial del sector “Las Malotas” del Plan General de ordenación urbana de Salamanca.

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Carreteras:

“En relación con el documento con fecha de entrada en la Diputación Provincial el 21 de agosto de 2026 y nº registro **REGAGE26e00074514464**, ”**MODIFICACIÓN Nº 1 DEL PLAN PARCIAL "LAS MALOTAS" DEL P.G.O.U. DE SALAMANCA**”, redactado por, *D. Francisco Ledesma García, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos*, en julio de 2026, promovido por la Junta de Compensación del sector "Las Malotas", y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el

Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León,

SE INFORMA:

1º.- Que el documento “MODIFICACIÓN Nº 1 DEL PLAN PARCIAL "LAS MALOTAS" DEL P.G.O.U. DE SALAMANCA”, afecta a la carretera provincial DSA-301 “N-620 A CARRETERA DE MATILLA POR PEÑASOLANA”.

2º.- Que siendo la carretera DSA-301, una infraestructura viaria afectada por Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León se establece, en suelo urbanizable, la línea de construcción de vallados diáfanos a 12 m del eje de la carretera y la línea de edificación a 21 m. medidos desde el eje de la carretera (Art. 24.2 y 26.2 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de carreteras de la Comunidad de Castilla y León).

3º.- En relación con los servicios necesarios para el desarrollo del plan parcial de abastecimiento, saneamiento, gas, electricidad, telecomunicaciones, etc., se atenderá a lo siguiente:

-En el caso de que se pretenda construir una nueva instalación subterránea o ampliar una existente, se deberá situar a una **distancia superior a 12 metros** del eje de la carretera medidos perpendicularmente a la misma (salvo los cruces de carretera). Permitiendo solamente dentro de esa distancia la conexión con servicios existentes, en su caso. En el caso de tendidos aéreos la distancia anterior será como **mínimo de 21 metros**.

-Actuaciones permitidas en los servicios existentes a una distancia inferior especificada en el apartado anterior. Solamente se autoriza los trabajos de mera reparación y conservación de los servicios existentes, limpieza, sustitución de algún elemento deteriorado, pintura, revestimiento. No se podrá aumentar el elemento ni en superficie ni en altura.

4º.- **Accesos.** En cuanto al acceso establecido en el Plan Parcial, deberá disponer de las distancias de visibilidad necesarias (en función de la velocidad del tramo de vía), deberá estar correctamente pavimentado y cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Carreteras de Castilla y León del 29 de julio del 2011.

5º.- No obstante, para cualquier obra situada dentro de la zona de afección de la carretera se deberá solicitar la correspondiente autorización a esta Diputación Provincial.

Por lo expuesto anteriormente, procede informar favorablemente el documento “MODIFICACIÓN Nº 1 DEL PLAN PARCIAL "LAS MALOTAS" DEL P.G.O.U. DE SALAMANCA”, en cuyos planos de ordenación se deberán marcar las alineaciones a las distancias especificadas.”

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil:

“1.- ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado por el Ayuntamiento de Salamanca, se ha procedido a dar cumplimiento al artículo 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y la Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León FYM/23/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos al procedimiento de aprobación de instrumentos de planeamiento, solicitando de la Diputación de Salamanca informe relativo a la documentación de Aprobación Inicial del documento referido en el encabezamiento, facilitando una dirección en internet para la consulta de documentación:

<https://jcyltransfer.jcyl.es/download/9044e90778d3>

2.- OBJETO DE INFORME

Título: MODIFICACIÓN Nº1 DEL PLAN PARCIAL "LAS MALOTAS" DEL P.G.O.U. DE SALAMANCA – Documento de Aprobación Inicial.

Tipo de documento: MODIFICACIÓN DE PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN URBANA EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO INDUSTRIAL.

Promotor: Junta de Compensación SECTOR LAS MALOTAS - SALAMANCA
Autor: D. Francisco Ledesma García (ICCP).

Actividad propuesta: Se propone la modificación de la ordenación detallada del sector LAS MALOTAS.

Emplazamiento: Al sitio de Las Malotas
Ref. Cat.: Varias

Descripción:

Por iniciativa de la Junta de Compensación del Sector Las Malotas, se presenta la modificación de la ordenación detallada del sector que data de 2009.

3.- INFORME

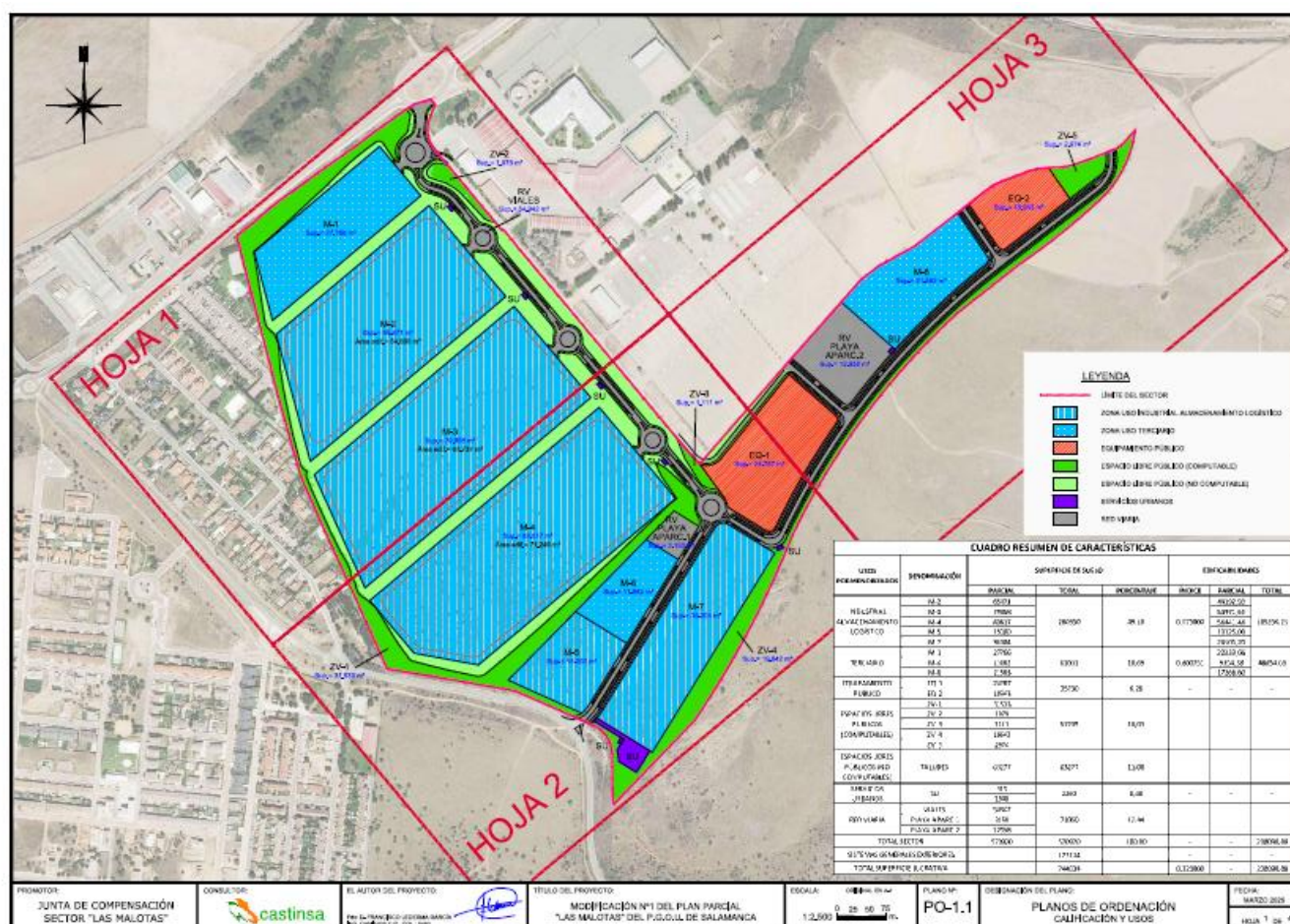
En relación a las infraestructuras y servicios de Diputación de Salamanca de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil, el documento de que se tramita, AFECTA a la tubería de abastecimiento que discurre por estos terrenos hasta el suministro en la

urbanización PEÑASOLANA, si bien, el documento lo contempla y dispone su sustitución por otra tubería emplazada en suelo de viales públicos, entendiendo que se mantendrá la capacidad de suministro actual, así pues en relación exclusivamente a estos servicios, se considera procedente informar **FAVORABLEMENTE** la documentación presentada.”

Se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo:

“1.- Solicitud

A solicitud del Ayuntamiento de Salamanca se procede a emitir informe sobre la Modificación nº1 del Plan Parcial del sector de suelo urbanizable “Las Malotas” del Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca.



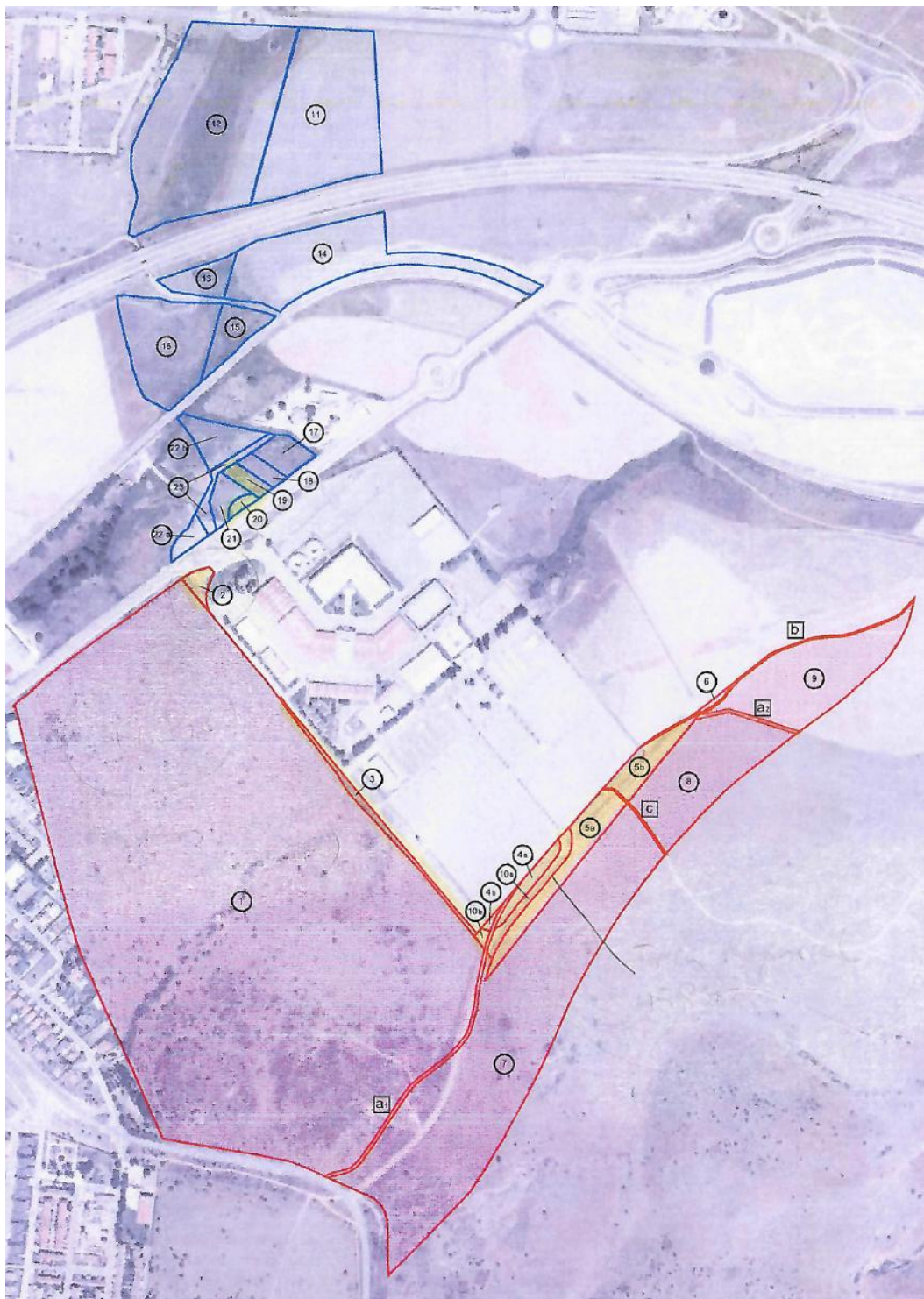
Plano de la nueva ordenación contenida en la modificación nº1 del Plan Parcial “Las Malotas”

A efectos de dar cumplimiento al artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla, se informa que en el Inventario de Bienes de esta Corporación constan varias parcelas incluidas en dicho sector que, por tanto, están afectadas por el planeamiento en tramitación. Están recogidas en el siguiente cuadro del documento, y están señaladas en color amarillo en el plano que se muestra a continuación.

CUADRO DE LA PROPIEDAD

SITUACIÓN	FINCA Nº	TITULARES	SUPERFICIES M2	
			PARCIALES	TOTALES
INTERIOR	1	Gestión de Inmuebles Adquiridos, S.L.	394,482	394,482
	2	Diputación Provincial de Salamanca	1,526	21,792
	3		2,990	
	4a		2,504	
	4b		330	
	5a		9,213	
	5b		5,229	
	6	Gestión de Inmuebles Adquiridos, S.L.	387	145,699
	7		96,104	
	8		24,507	
	9		24,701	
	10a	Diputación Provincial de Salamanca	3,191	3,617
	10b		426	
	a1	Ayuntamiento de Salamanca (camino con derecho a aprovechamiento)	2,765	5,330
	a2		834	
	b		1,288	
	c		443	
EXTERIOR	11	Asocarsa, S.A.	39,082	39,082
	12	Los Llanos de Valdelobos, S.L.	56,813	61,306
	13		4,493	
	14	Asocarsa, S.L.	27,549	32,977
	15		5,428	
	16	Los Llanos de Valdelobos, S.L.	19,332	19,332
	17	Roberto Hernández Soria y otros	3,598	3,598
	18	Mª Manuela Soria Sánchez y otros	1,799	1,799
	19	Diputación Provincial de Salamanca	1,799	2,620
	20		821	
	21	Gestión de Inmuebles Adquiridos, S.L.	2,652	2,652
	22a	Faustina González Villa y hermanos	1,801	7,285
	22b		5,484	
	23	Familia Villa	2,463	2,463
SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR				744,034

En el Plano PI-5,1 Plano Catastral queda reflejadas las parcelas señaladas,



Las parcelas denominadas 2, 3, 4^a, 4b, 5^a, 5b, 10^a y 10 b pertenecen a la finca registral n°4.580 y están incluidas dentro del sector “Las Malotas”. Las parcelas 19 y 20 son exteriores al sector y forman parte de los sistemas generales adscritos al mismo.

Estas fincas, propiedad de la Diputación, fueron obtenidas de forma onerosa, según figura en la escritura pública.

2.- Antecedentes

El Plan Parcial “Las Malotas” fue aprobado definitivamente el 30 de julio de 2009 y publicado en el BOCYL con fecha 25 de agosto de 2009. Posteriormente se redactaron el Proyecto de Actuación y el Proyecto de Urbanización correspondientes, pero no se llegaron a aprobar definitivamente.

3.- Objeto de la modificación

La modificación propuesta establece una nueva ordenación detallada del sector, teniendo en cuenta las determinaciones de ordenación contenidas en el PGOU de Salamanca y sus modificaciones posteriores, en concreto la modificación nº1 “Puerto Seco” (respecto a los sistemas generales exteriores, adscritos a este sector) y la modificación nº21 referida a la “Regulación de usos de suelo industrial”:

- Se trata de desarrollar un suelo industrial que pueda acoger industrias, almacenes y empresas logísticas, permitiendo el uso de oficinas y otros usos terciarios en grandes parcelas.
- Disposición de los espacios libres públicos en la periferia del sector.
- Ubicación del sistema local de equipamientos públicos en dos zonas: la de mayor superficie, contigua al recinto ferial y la otra, colindante con el sector industrial “Las Lanchas”.
- Red viaria interior mínima.
- Nuevas infraestructuras de abastecimiento de agua y saneamiento desde las redes municipales existentes.
- Redes de saneamiento separativas de residuales y pluviales, a fin de poder verter las aguas pluviales a los cauces naturales del terreno.
- Encauzamiento del arroyo de Cantimporras.

Se ha considerado la obtención onerosa de los terrenos a efectos de derechos de aprovechamiento

4.- Afecciones de la ordenación propuesta al recinto ferial

El principal acceso al sector se plantea de manera común con los accesos al recinto ferial de la Diputación de Salamanca a través de la glorieta de la N-620. El acceso perimetral es común en un tramo de unos 70 metros hasta la rotonda denominada “R1”. Esta circunstancia puede provocar atascos de tráfico en momentos de gran afluencia de público al recinto ferial, lo cual se indica en la memoria del propio documento y deberá considerarse en su diseño.

A partir de la rotonda R1, continúa la vía principal del sector en paralelo al vial de acceso al recinto ferial hasta pasada la rotonda R4, donde se separan ambos trayectos: el de la feria para dar acceso a los aparcamientos, y el del sector se prolonga para bordear su ámbito, conectando finalmente con los terrenos del sector de “Las Lanchas”.

En contacto con los aparcamientos del ferial se sitúan una parcela de equipamiento público, una zona de aparcamiento del sector y parte de una parcela de uso terciario.

5.- Influencia sobre la ordenación general y sobre el modelo territorial

La modificación propuesta no influye sobre la ordenación general, ya que justifica el cumplimiento de las determinaciones que contempla el PGOU de Salamanca y sus modificaciones posteriores para dicho sector.

Así mismo, en la memoria se justifica que la modificación que se plantea afecta a la ordenación interior del sector por la eliminación o variación de algunas calles y de algunos de los usos previstos, por lo que no influye en el modelo territorial.

Visto que la modificación propuesta afecta a determinaciones de ordenación detallada, que no posee influencia alguna en el modelo territorial ni en la ordenación general prevista en la Revisión - Adaptación del PGOU de Salamanca vigente, se propone informar **FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE PATRIMONIO** el documento de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud de Decreto de la misma 3857/23.

No obstante, se hacen las indicaciones siguientes para que se tengan presentes en la gestión posterior:

- Considerar la obtención onerosa de los terrenos de titularidad provincial a efectos de derechos de aprovechamiento.
- Diseño del acceso común al recinto ferial y al sector (tramo de unos 70 metros hasta la rotonda denominada “R1”) para evitar atascos de tráfico en momentos de gran afluencia de público al recinto ferial.”

Y la Junta de Gobierno, a la vista de los informes recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas.

261.- EXPEDIENTE 2026/GPR_01/0000939: INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA.

Conoce la Junta de Gobierno de los dos informes del Área de Fomento relativos a Carreteras y a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil; y de la sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre aprobación inicial de la modificación de las normas subsidiarias municipales de San Cristóbal de la Cuesta.

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Carreteras:

“En relación con el documento con fecha de entrada en la Diputación Provincial el 9 de septiembre de 2026 y nº registro REGAGE26e00079072195, ”MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE SAN CRISTOBAL DE LA CUESTA (SALAMANCA): NUEVA DELIMITACION SECTOR E-2 Y CAMBIO DE USO”, redactado por, *D. Antonio Olivera García, Arquitecto*, en julio de 2026, promovido por el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Cuesta, y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León,

SE INFORMA:

1º.- Que el documento “MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE SAN CRISTOBAL DE LA CUESTA (SALAMANCA): NUEVA DELIMITACION SECTOR E-2 Y CAMBIO DE USO”, afecta a las siguientes carreteras provinciales:

DSA-630, denominada “San Cristóbal de la Cuesta a Castellanos de Moriscos”.

2º.- Que siendo la carretera DSA-630 una infraestructura viaria afectada por la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León, en el documento de la modificación, en la parte de la carretera correspondiente a Suelo Urbano se deberá marcar la línea de edificación a una distancia superior a 6 metros del eje de la carretera (norma establecida por esta Diputación para sus travesías).

3º.- Para cualquier obra situada dentro de la zona de afección de la carretera, se deberá solicitar la correspondiente autorización a esta Diputación Provincial.

4º.- En cuanto a los accesos, deberán disponer de las distancias de visibilidad necesarias (en función de la velocidad del tramo de vía) y cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Carreteras de Castilla y León del 29 de julio del 2011.

Por lo anteriormente expuesto, procede informar **favorablemente** el documento “MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE SAN CRISTOBAL DE LA CUESTA (SALAMANCA): NUEVA DELIMITACION SECTOR E-2 Y CAMBIO DE USO” en cuyos planos de ordenación se deberán marcar las alineaciones a la distancia especificada. “

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil:

“1.- ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de SAN CRISTOBAL DE LA CUESTA, se ha procedido a dar cumplimiento al artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril. De Urbanismo de Castilla y León, así como del artículo 153.1,c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y artículo 3 de la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, solicitando de la Diputación de Salamanca informe relativo a la documentación del documento referido en el encabezamiento, facilitando documentación técnica para su informe.

2.- OBJETO DE INFORME

Título : MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE SAN CRISTOBAL DE LA CUESTA (SALAMANCA): NUEVA DELIMITACION SECTOR E-2 Y CAMBIO DE USO.

Tipo de documento: MODIFICACIÓN PUNTUAL DE N.U.M.

Promotor: Ayuntamiento de San Cristóbal de la Cuesta.

Autor: D. Antonio Olivera García (Arquitecto)

Actividad propuesta: Se propone la modificación de ámbito de sector de suelo urbano de ensanche E-2, cambio de alineaciones oficial y cambio de uso.

Emplazamiento : Calle Laguna 2.

Ref. Cat.: 0256504TL8405N0001HX.

Descripción:

Por iniciativa municipal se propone cambio de ámbito de suelo urbano de Ensanche, cambio de alineaciones y cambio de uso para su adecuación a la realidad existente.

3.- INFORME

En relación a las infraestructuras y servicios de Diputación de Salamanca de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil, el documento de que se tramita, NO AFECTA a estos servicios, considerando que procede informar **FAVORABLEMENTE** la documentación presentada en relación a los servicios que se trata.

Se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo:

“A solicitud del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Cuesta se procede a emitir informe sobre la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales, en la que se pretende modificar la delimitación del “Ensanche urbano E”, para incluir parte de una zona deportiva que ahora queda fuera del mismo, e incorporar el uso deportivo que ya está implantado.

A efectos de dar cumplimiento al artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla, se informa que, en el Inventario de Bienes de esta Corporación, no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el planeamiento en tramitación.

Por todo ello, se propone informar **FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE PATRIMONIO** el documento de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud de Decreto de la misma 3857/23.”

Y la Junta de Gobierno, a la vista de los informes recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas.

262.- EXPEDIENTE 2026/GPR_01/0000945: INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Nº1 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE CALVARRASA DE ARRIBA.

Conoce la Junta de Gobierno de los dos informes del Área de Fomento relativos a Carreteras y a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil; y de la sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre aprobación inicial de las normas urbanísticas de Calvarrasa de Arriba.

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Carreteras:

“En relación con el documento con fecha de entrada en la Diputación Provincial el 11 de septiembre de 2026 y nº registro **REGAGE26e00079800520**, **“MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE CALVARRASA DE ARRIBA (SALAMANCA)”**, redactado por, *D. Ramón María Peláez Pezzi, Arquitecto*, en junio de 2026, promovido por D. Francisco Javier Tejedor Sánchez y D^a M.^a Dolores Cilleros Maillo, y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León,

SE INFORMA:

Que el documento **“MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE CALVARRASA DE ARRIBA (SALAMANCA)”**, no se refiere ni incluye aspectos relacionados con alineaciones respecto de vías públicas pertenecientes a la red de carreteras de esta Diputación Provincial, por lo que se concluye que **NO afecta** a dicha red.”

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil:

“1.- ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de CALVARRASA DE ARRIBA, se ha procedido a dar cumplimiento al artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril. De Urbanismo de Castilla y León, así como del artículo 153.1,c)

del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y artículo 3 de la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, solicitando de la Diputación de Salamanca informe relativo a la documentación del documento referido en el encabezamiento, facilitando una dirección en internet para la consulta de documentación:

<https://calvarrasadearriba.sedelectronica.es>

2.- OBJETO DE INFORME

Título : MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DE N.U.M. DE CALVARRASA DE ARRIBA.

Tipo de documento: MODIFICACIÓN PUNTUAL DE N.U.M.

Promotores: D. Fco. Javier Tejedor Sánchez y D^a M.^a Dolores Cillerros Maillo.

Autor: D. Ramón María Peláez Pezzi (Arquitecto)

Actividad propuesta: Se propone la modificación de calificación urbanística de una parcela de suelo urbano afecta a viario público para suelo urbano edificable de ensanche.

Emplazamiento: Al sitio Depósito.

Ref. Cat.: Varias.

Descripción:

Por iniciativa privada se propone la exclusión de una parcela del ámbito de unidad de normalización NF-6 para integrarla en ensanche entre-medianeras, así como el cambio de calificación de parte de esta parcela, hoy viario, a suelo edificable, y la reducción de ancho de viario, camino del Valle.

3.- INFORME

En relación a las infraestructuras y servicios de Diputación de Salamanca de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil, el documento de que se tramita, NO AFECTA a estos servicios, considerando que procede informar **FAVORABLEMENTE** la documentación presentada en relación a los servicios que se trata.

Se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo:

“A solicitud del Ayuntamiento de Calvarrasa de Arriba se procede a emitir informe sobre la Modificación nº1 de las Normas Urbanísticas Municipales, que afecta al suelo urbano consolidado, en la que se pretende:

Cambiar la delimitación de la unidad de normalización NF-6, excluyendo de la misma una parcela de propiedad privada y una porción de camino al que da frente (Camino del Valle).

Cambio de uso y de la calificación jurídica de un terreno colindante a la parcela privada anterior, que figura como vial en las Normas Urbanísticas Municipales, que pasaría a tener uso residencial.

Las fincas privadas pertenecen al mismo propietario, según el documento.

A efectos de dar cumplimiento al artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla, se informa que, en el Inventario de Bienes de esta Corporación, no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el planeamiento en tramitación.

Por todo ello, se propone informar **FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE PATRIMONIO** el documento de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud de Decreto de la misma 3857/23.”

Y la Junta de Gobierno, a la vista de los informes recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas.

263.- EXPEDIENTE 2026/GBS_01/000678: INFORME PROPUESTA APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO ANTICIPADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON LA FUNDACIÓN INTRAS 2026.

Conoce la Junta de Gobierno del informe propuesta de la Jefa de Sección de contratos, convenios y subvenciones del Área de Bienestar Social.:

“• Vista la aprobación del convenio por Acuerdo Junta de Gobierno, sesión ordinaria 249 del 07 de octubre de 2026 y firmado el convenio por las partes con fecha 08 de octubre de 2026.

- Visto el informe propuesta de pago emitido por el área de Bienestar Social que obra en el expediente.
- Visto el Informe de Intervención: 1158/2026 de 14 de octubre de 2026, por el que se considera fiscalizado el expediente poniendo de manifiesto el cumplimiento de los extremos establecidos en la Base 58ª de las de Ejecución del Presupuesto para su tramitación de conformidad,

Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de la Presidencia Provincial en la Junta de Gobierno núm. 3857/23 de 18 de julio, que atribuye a dicho órgano corporativo la competencia para aprobar el presente expediente, ya que, en este caso concreto, su aprobación implica un gasto cuyo importe supera los 60.000 €.

En consecuencia, con lo expuesto, por el Área de Bienestar Social se realiza la siguiente:

PROPUESTA

UNICO: Que se proceda a reconocer la obligación y ordenar el pago anticipado derivado de la suscripción de un convenio con la Fundación INTRAS para el año 2026 con CIF G47345061 por importe de quinientos cuarenta y cinco mil doscientos treinta y tres euros (545.233,00 €), teniendo en cuenta que para ello existe consignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 2026/N/60/2310A/4806000 "CONVENIO ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA: FUNDACIÓN INTRAS" con documento AD 202600085447 expedido por la intervención provincial."

Y la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

264.- EXPEDIENTE 2026/GAC_01/000390: INFORME PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS CULTURALES A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA PARA EL AÑO 2026.

Conoce la Junta de Gobierno del informe propuesta de la Jefa de Sección del Area de Cultura:

"Terminado el plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria del Plan de Ayudas Culturales para Ayuntamientos de la provincia de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 25 de mayo de 2026, se han registrado un total de 341 solicitudes, de las que 326 corresponden a municipios menores de 2.000 habitantes y 15 a municipios mayores de 2.000 habitantes. Este expediente es de tramitación electrónica y el procedimiento corresponde al código 2026/SPE_01/000034.

Se han solicitado un total de 1988 actividades. Para calcular la subvención concedida a cada municipio y ajustarse al presupuesto se han aplicado los criterios establecidos en la convocatoria, base sexta: *“el número de habitantes del municipio, la dispersión territorial, el número y tipo de actividades”*, de la forma que se detalla en el presente informe.

Según el último informe de intervención 2026/GIN_01/000042 todos los municipios que han presentado solicitud están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

1. Requisitos.

De las 341 solicitudes presentadas dentro del plazo, una vez efectuados los requerimientos correspondientes y subsanados los errores detectados, todas cumplen los requisitos detallados en las bases 2 y 4 de la presente convocatoria.

2. Criterio: Categoría de actividades (“Cantidad A”)

Una vez revisadas todas las actividades propuestas en los proyectos culturales se han excluido las no subvencionables, según el listado publicado dentro de las bases de la convocatoria y que son:

- Material inventariable.
- Material de cursos.
- Orquestas y verbenas.
- Actividades deportivas: ciclismo, piragüismo, pelota, etc.
- Aperitivos o banquetes.
- Libros y publicaciones periódicas que no sean revistas locales.
- Bailes de salón: zumba, latinos, etc
- Castillos hinchables, fiesta de la espuma, de pompas, etc
- Cohetes y fuegos artificiales.
- Alquileres de locales, limpieza, gastos de correo, etc.
- Charangas y Majorettes.
- Excursiones.
- Programas o revistas de fiestas locales o patronales.
- Exhibiciones con animales.
- Premios en metálico.

El resto de actividades subvencionables se han clasificado dentro de alguna de las categorías o especialidades de actividades recogidas también en las bases de la convocatoria. (Anexo 1).

La tabla aplicada para determinar la cantidad correspondiente a cada actividad se recoge a continuación con la asignación económica de cada tipo de actividades. Todas las actividades culturales propuestas en cada solicitud han sido incluidas en alguna de las categorías o especialidades recogidas en dicha tabla, asignando a cada especialidad una cantidad económica fija e igual para cada municipio menor de 2.000 habitantes.

En el caso de los municipios mayores de 2.000 habitantes el coste por actividad no tiene un tope máximo ya que la mayoría son municipios que habitualmente optan a espectáculos de un coste mucho mayor por traer a artistas con más proyección y tener actividades de formación más complejas y duraderas en el tiempo, como por ejemplo las Escuelas Municipales de Música cuyo desarrollo nunca sería viable en municipios pequeños.

Por tanto, aplicando este criterio de categorías de actividades obtenemos una cantidad económica para cada proyecto, que llamaremos de aquí en adelante: ***“Cantidad según categoría de actividades o Cantidad A”***.

Categoría	Especialidad	Asignación económica
ACTUACIONES		
DANZA	Clásica. Danza-Teatro. Flamenco	265€
FOLKLORE	Grupo folklórico de Salamanca. De otras provincias. De otros países.	265€
FOLKLORE	Dulzaineros	140€
FOLKLORE	Tamborilero	90€
MÚSICA	Boleros. Canción española. Cantautor. Celta. Contemporánea. Coral. Iberoamericana. Jazz-Blues. Tradicional-popular. Músicas del mundo. Nuevas música. Pop-Rock. Tangos. Techno.	315€
MÚSICA	Clásica. Flamenco. Folk. Ópera. Zarzuela.	315€
TEATRO	Cuentacuentos. Humor. Mimo. Recital poético.	190€
TEATRO	Montaje obra de teatro	215€
TEATRO	Circo, payasos y magia.	240€
TEATRO	Teatro. Café teatro. Teatro de calle. Teatro musical. Títeres.	315€
FORMACIÓN: cursos		
ANIMACIÓN TIEMPO LIBRE	Y Animación a la lectura. Juegos tradicionales. Otros	140€
ARTESANÍA ARTES PLÁSTICAS	Y Alfarería. Cestería. Cuero. Dibujo. Fotografía. Restauración. Talla. Tapices	140€

CULTURA TRADICIONAL	Bailes. Bolillos. Bordado. Dulzaina. Gaita y tamboril.	240€
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	Formación complementaria	140€
MANUALIDADES - ARTES PLÁSTICAS	Manualidades	140€
MÚSICA	Instrumentos. Solfeo.	215€
NUEVAS TECNOLOGÍAS	Nuevas tecnologías	215€
TEATRO	Básico. Caracterización. Dirección. Dramatización. Escenografía	165€
	Expresión corporal. Iluminación y sonido. Interpretación. Títeres	
OTRAS ACTIVIDADES		
CERTAMEN FESTIVAL MUESTRA	- Folklore. Teatro. Música	315€
CERTAMEN	Fotografía. Pintura	140€
CINE	Cada proyección	255€
EXPOSICIÓN	Arte. Artesanía. Cerámica. Escultura. Etnografía. Fotografía. Pintura.	65€
REVISTA CULTURAL	Edición: Anual/ Cuatrimestral/Trimestral/ Bimensual/Mensual...	50% prespto hasta 565 € si es mensual y 315 € si anual

En el caso de los municipios > de 2000 habitantes la **“Cantidad A o cantidad según actividades”**, se obtiene de dividir el presupuesto total entre el coste total de los proyectos presentados resultando un coeficiente de 0,079310258, coeficiente que se multiplica por el coste total de cada proyecto y nos da como resultado lo que llamaremos de aquí en adelante: **“Cantidad A o subvención por proyecto”**.

3. Criterio: Número de habitantes. (“Cantidad B”)

Para la aplicación de este criterio se han usado como referencia los datos de población relativos al 1/01/2025, facilitados por el INE, por ser los últimos datos oficiales.

Los municipios que presentan en la solicitud actividades para la cabecera y también para los anejos se ha tenido en cuenta la dificultad que entraña la dispersión geográfica al tener más de un núcleo de población en el que realizar actividades, pasándoles al tramo siguiente.

Al igual que en convocatorias anteriores a cada intervalo de población se le asigna una cantidad máxima a percibir teniendo en cuenta la dotación presupuestaria, que para esta convocatoria se ha realizado según la siguiente tabla.

Habitantes del núcleo de población:	Cantidad máxima aplicada (Año 2025)
Entre 1 y 50 habitantes	950
Entre 51 y 100 habitantes	1.250
Entre 101 y 200 habitantes	1.550
Entre 201 y 300 habitantes	1.750
Entre 301 y 500 habitantes	1.950
Entre 501 y 1.000 habitantes	2.250
Entre 1.001 y 1.500 habitantes	2.550
Entre 1.501 y 2.000 habitantes	2.950

Aplicando el criterio de gestión cultural en años anteriores sobre la “Cantidad B o Cantidad según número de habitantes”, obtenemos la “Cantidad de subvención para cada proyecto o Cantidad C”.

Para los municipios mayores de 2.000 habitantes se ha dividido el presupuesto total entre el total de habitantes de los 15 municipios que han presentado solicitud resultando un coeficiente de 1,149785722 € que se ha multiplicado en cada caso por los habitantes del municipio y nos da como resultado lo que llamaremos “Cantidad B o subvención según número de habitantes”.

4.- Ajuste final. (“Cantidad D”)

Una vez aplicados los criterios anteriores, la subvención repartida en el caso de municipios menores de 2.000 habitantes asciende a 390.000 € y a 110.000 para los mayores de 2.000 habitantes, existiendo una dotación de 500.000€ en la aplicación presupuestaria 2026 - 71-3340A-4621300

Finalmente, en los 15 municipios mayores de 2.000 habitantes se atribuye el 80% de la subvención al criterio población y el 20% al criterio actividades programadas, obteniendo así una “**Cantidad C**” a la que aplicaremos el último criterio de aportación municipal.

5.- Criterio: Aportación municipal.

Una vez determinada la subvención, “**Cantidad C**”, a cada municipio con los criterios anteriores, se calcula la aportación municipal mínima obligatoria según la base séptima de la convocatoria partiendo de esta subvención asignada, comprobando posteriormente que todos los ayuntamientos se han comprometido en su solicitud a aportar la cantidad que les corresponde.

Subvención entre (en euros)	Subvención del proyecto hasta	Aportación fija mínima	Resto de la subvención hasta	Porcentaje de aportación municipal aplicable
0 y 2500			2500	40%
2500,01 y 5000	2500	1000	5000	65%
5000,01 y 7500	5000	3250	7500	90%
7500,01 y 10000	7500	6750	10000	115%
10000,01 y 12500	10000	11500	12500	140%
12500,01 y 15000	12500	17500	15000	165%
15000,01 y 17500	15000	24750	17500	190%
17500,01 y 20000	17500	33250	20000	215%
20000,01 y 22500	20000	43000	22500	240%
+ 22500,01	22500	54000	Total, subvención	250%

Por lo tanto, la aportación del Ayuntamiento titular del proyecto vendrá determinada, según se recogía en las bases de la convocatoria, por la aplicación de la siguiente tabla:

APORTACIÓN AYUNTAMIENTOS < 2000 HABITANTES

Proyectos entre (en euros)	Coste del proyecto hasta	Aportación fija mínima	Resto del coste del proyecto hasta	Porcentaje de aportación municipal aplicable
0 y 500			500	10%
500,01 y 1000	500	50	1000	15%
1000,01 y 1500	1000	150	1500	20%
1500,01 y 2000	1500	300	2000	25%
2000,01 y 2500	2000	500	2500	30%
2500,01 y 3000	2500	750	3000	35%
3000,01 y 3500	3000	1050	3500	40%
3500,01 y 4000	3500	1400	4000	45%
4000,01 y 4500	4000	1800	4500	50%
+ 4500,01	4500	2250	Total, proyecto	55%

Y la aportación para los municipios mayores de 2.000 habitantes vendrá determinada por la siguiente tabla, tal y como se recogía en las bases de la convocatoria:

APORTACIÓN AYUNTAMIENTOS > 2000 HABITANTES

En ambos casos la aportación se calcula sobre la subvención concedida, nunca sobre la solicitada.

6. Observaciones.

Una vez asignada la subvención a cada solicitud por la Sección de Animación Sociocultural mediante los criterios establecidos en la convocatoria, será responsabilidad de la Intervención General de la Diputación revisar qué municipios no recibirán dicha subvención por tener deudas vencidas con la Excm. Diputación de Salamanca según se recoge en la base 2.5 de la presente convocatoria.

Por todo lo expuesto, y con la finalidad de resolver la convocatoria de subvenciones del Plan de Ayudas Culturales para el año 2026, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. Según el último certificado emitido por Intervención y consultado en MOAD, todos los municipios que han presentado solicitud están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social o con Diputación, por lo que todas las solicitudes presentadas se tienen en cuenta por este concepto (**2026/GIN_01/000042**).

2. Aprobar la aplicación de los criterios que preceden para la distribución de las subvenciones a los Ayuntamientos con población inferior a 2.000 habitantes.

3.-Aprobar la aplicación de los criterios que preceden para la distribución de las subvenciones a los Ayuntamientos con población superior a 2.000 habitantes

4.-Disponer la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos **menores de 20.000 habitantes** para el año 2026, que se relacionan a continuación, y cuyo importe total asciende a 500.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 -71-3340A-4621300 del presupuesto vigente de Diputación para el ejercicio 2026, quedando contabilizado en el documento A 202600034053

Nº EXPEDIENTE MOAD	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN
2026/C01_06/000011	ABUSEJO	306,71
2026/C01_06/000249	AGALLAS	1.018,73
2026/C01_06/000177	AHIGAL DE LOS ACEITEROS	1.417,18
2026/C01_06/000287	ALAMEDA DE GARDON (LA)	906,99
2026/C01_06/000319	ALAMEDILLA (LA)	730,63
2026/C01_06/000200	ALARAZ	1.702,26
2026/C01_06/000111	ALBA DE TORMES	7.413,09
2026/C01_06/000116	ALBA DE YELTES	2.204,50
2026/C01_06/000121	ALBERCA (LA)	3.212,27
2026/C01_06/000308	ALBERGUERIA DE ARGANAN (LA)	635,33

2026/C01_06/000061	ALCONADA	931,09
2026/C01_06/000065	ALDEACIPRESTE	1.369,26
2026/C01_06/000271	ALDEADAVILA DE LA RIBERA	3.212,27
2026/C01_06/000201	ALDEA DEL OBISPO	1.145,08
2026/C01_06/000220	ALDEALENGUA	2.173,01
2026/C01_06/000053	ALDEANUEVA DE FIGUEROA	1.358,30
2026/C01_06/000028	ALDEANUEVA DE LA SIERRA	386,79
2026/C01_06/000083	ALDEARRODRIGO	1.530,55
2026/C01_06/000270	ALDEARRUBIA	2.256,53
2026/C01_06/000059	ALDEASECA DE ALBA	818,81
2026/C01_06/000291	ALDEASECA DE LA FRONTERA	1.774,55
2026/C01_06/000250	ALDEATEJADA	2.539,39
2026/C01_06/000093	ALDEAVIEJA DE TORMES	733,92
2026/C01_06/000045	ALDEHUELA DE LA BOVEDA	1.366,79
2026/C01_06/000256	ALDEHUELA DE YELTES	1.017,90
2026/C01_06/000330	ALMENARA DE TORMES	1.341,87
2026/C01_06/000138	ALMENDRA	1.511,66
2026/C01_06/000337	ANAYA DE ALBA	494,57
2026/C01_06/000171	AÑOVER DE TORMES	1.574,64
2026/C01_06/000084	ARABAYONA DE MOGICA	1.341,87
2026/C01_06/000296	ARAPILES	2.464,66
2026/C01_06/000003	ARCEDIANO	290,28
2026/C01_06/000071	ARCO (EL)	1.051,59
2026/C01_06/000211	ARMENTEROS	1.952,56
2026/C01_06/000345	SAN MIGUEL DEL ROBLEDO	651,77
2026/C01_06/000002	ATALAYA (LA)	686,54
2026/C01_06/000100	BABILAFUENTE	2.834,36
2026/C01_06/000203	BAÑOBAREZ	845,38
2026/C01_06/000112	BARBADILLO	2.406,06
2026/C01_06/000261	BARBALOS	226,75
2026/C01_06/000332	BARCEO	750,35
2026/C01_06/000297	BARRUECOPARDO	1.550,00
2026/C01_06/000044	BASTIDA (LA)	676,47
2026/C01_06/000240	BEJAR	15.588,93
2026/C01_06/000323	BELEÑA	953,00
2026/C01_06/000172	BERMELLAR	498,41
2026/C01_06/000031	BERROCAL DE HUEBRA	695,58
2026/C01_06/000197	BERROCAL DE SALVATIERRA	207,03
2026/C01_06/000005	BOADA	443,64

2026/C01_06/000118	BODON (EL)	1.040,63
2026/C01_06/000155	BOGAJO	1.413,07
2026/C01_06/000314	BOUZA (LA)	71,20
2026/C01_06/000132	BOVEDA DEL RIO ALMAR	1.402,12
2026/C01_06/000294	BRINCONES	290,28
2026/C01_06/000012	BUENAMADRE	153,36
2026/C01_06/000204	BUENAVISTA	1.593,81
2026/C01_06/000321	CABACO (EL)	1.106,36
2026/C01_06/000014	CABEZABELLOSA DE LA CALZADA	1.369,26
2026/C01_06/000133	CABEZA DE BEJAR (LA)	788,69
2026/C01_06/000262	CABEZA DEL CABALLO	624,38
2026/C01_06/000303	CABRERIZOS	4.221,13
2026/C01_06/000032	CABRILLAS	1.845,76
2026/C01_06/000279	CALVARRASA DE ABAJO	996,82
2026/C01_06/000217	CALVARRASA DE ARRIBA	1.413,07
2026/C01_06/000036	CALZADA DE BEJAR (LA)	1.166,61
2026/C01_06/000331	CALZADA DE DON DIEGO	405,30
2026/C01_06/000257	CALZADA DE VALDUNCIEL	2.420,84
2026/C01_06/000154	CAMPILLO DE AZABA	290,28
2026/C01_06/000117	CAMPO DE PEÑARANDA (EL)	613,43
2026/C01_06/000340	CANDELARIO	2.464,66
2026/C01_06/000037	CANILLAS DE ABAJO	580,56
2026/C01_06/000127	CANTAGALLO	1.916,96
2026/C01_06/000344	CANTALAPIEDRA	2.464,66
2026/C01_06/000041	CANTALPINO	985,86
2026/C01_06/000219	CANTARACILLO	1.287,10
2026/C01_06/000164	CARBAJOSA DE LA SAGRADA	11.225,75
2026/C01_06/000231	CARPIO DE AZABA	98,59
2026/C01_06/000280	CARRASCAL DE BARREGAS	2.793,28
2026/C01_06/000333	CARRASCAL DEL OBISPO	1.002,29
2026/C01_06/000007	CASAFRANCA	613,43
2026/C01_06/000026	CASAS DEL CONDE (LAS)	821,55
2026/C01_06/000034	CASTELLANOS DE MORISCOS	3.428,53
2026/C01_06/000241	CASTILLEJO MARTIN VIEJO	1.413,07
2026/C01_06/000050	CASTRAZ	432,68
2026/C01_06/000143	CEPEDA	733,92
2026/C01_06/000029	CERECEDA DE LA SIERRA	629,86
2026/C01_06/000190	CEREZAL DE PEÑAHORCADA	777,74
2026/C01_06/000097	CERRALBO	635,33

2026/C01_06/000290	CERRO (EL)	2.136,04
2026/C01_06/000218	CESPEDOSA DE TORMES	2.136,04
2026/C01_06/000030	CILLEROS DE LA BASTIDA	733,92
2026/C01_06/000225	CIPEREZ	931,09
2026/C01_06/000139	CIUDAD RODRIGO	12.584,04
2026/C01_06/000105	COCA DE ALBA	1.314,48
2026/C01_06/000049	COLMENAR DE MONTEMAYOR	1.040,63
2026/C01_06/000184	CRISTOBAL	1.697,88
2026/C01_06/000316	CUBO DE DON SANCHO (EL)	635,33
2026/C01_06/000082	CHAGARCIA MEDIANERO	914,66
2026/C01_06/000247	DIOS LE GUARDE	843,46
2026/C01_06/000078	DOÑINOS DE SALAMANCA	2.333,33
2026/C01_06/000062	EJEME	1.150,17
2026/C01_06/000094	ENCINA (LA)	1.051,59
2026/C01_06/000292	ENCINA DE SAN SILVESTRE	460,07
2026/C01_06/000054	ENCINAS DE ABAJO	2.464,66
2026/C01_06/000315	ENCINAS DE ARRIBA	733,92
2026/C01_06/000288	ENCINASOLA DE LOS COMENDADORES	498,41
2026/C01_06/000161	ENDRINAL	733,92
2026/C01_06/000230	ESPEJA	887,28
2026/C01_06/000110	ESPIÑO DE LA ORBADA	1.884,10
2026/C01_06/000022	FLORIDA DE LIEBANA	1.330,92
2026/C01_06/000077	FORFOLEDA	1.330,92
2026/C01_06/000348	FRADES DE LA SIERRA	1.697,88
2026/C01_06/000306	FREGENEDA (LA)	279,33
2026/C01_06/000192	FRESNEDOSO	805,12
2026/C01_06/000239	FRESNO ALHANDIGA	1.232,33
2026/C01_06/000295	FUENTE DE SAN ESTEBAN (LA)	2.793,28
2026/C01_06/000282	FUENTEGUINALDO	2.464,66
2026/C01_06/000233	FUENTELIANTE	1.122,79
2026/C01_06/000016	FUENTERROBLE DE SALVATIERRA	1.298,05
2026/C01_06/000140	FUENTES DE BÉJAR	788,69
2026/C01_06/000338	FUENTES DE OÑORO	2.492,04
2026/C01_06/000289	GAJATES	1.341,87
2026/C01_06/000098	GALINDO Y PERAHUY	1.434,98
2026/C01_06/000258	GALINDUSTE	640,81
2026/C01_06/000129	GALISANCHO	1.484,27
2026/C01_06/000277	GALLEGOS DE ARGANÁN	1.566,43

2026/C01_06/000304	GALLEGOS DE SOLMIRON	1.122,79
2026/C01_06/000001	GARCIBUEY	1.325,44
2026/C01_06/000234	GARCIHERNÁNDEZ	2.136,04
2026/C01_06/000273	GEJUELO DEL BARRO	580,56
2026/C01_06/000039	GOLPEJAS	668,20
2026/C01_06/000207	GOMECELLO	1.417,18
2026/C01_06/000069	GUADRAMIRO	1.095,40
2026/C01_06/000020	GUIJO DE AVILA	730,63
2026/C01_06/000253	GUIJUELO	7.186,76
2026/C01_06/000208	HERGUIJUELA DE CIUDAD RODRIGO	555,37
2026/C01_06/000046	HERGUIJUELA DE LA SIERRA	2.108,65
2026/C01_06/000124	HERGUIJUELA DEL CAMPO	736,93
2026/C01_06/000283	HINOJOSA DE DUERO	1.719,51
2026/C01_06/000051	HORCAJO DE MONTEMAYOR	1.358,30
2026/C01_06/000015	HORCAJO MEDIANERO	832,51
2026/C01_06/000320	HOYA (LA)	1.040,63
2026/C01_06/000322	HUERTA	1.593,54
2026/C01_06/000278	IRUELOS	327,80
2026/C01_06/000159	ITUERO DE AZABA	98,59
2026/C01_06/000336	JUZBADO	1.341,87
2026/C01_06/000341	LAGUNILLA	996,82
2026/C01_06/000144	LARRODRIGO	1.952,56
2026/C01_06/000326	LEDESMA	2.585,15
2026/C01_06/000079	LEDRA DA	651,77
2026/C01_06/000163	LINARES DE RIOFRIO	1.204,94
2026/C01_06/000285	LUMBRALES	1.938,87
2026/C01_06/000255	MACOTERA	1.801,94
2026/C01_06/000301	MACHACON	2.136,04
2026/C01_06/000182	MADROÑAL	580,56
2026/C01_06/000281	MAILLO (EL)	1.341,87
2026/C01_06/000131	MALPARTIDA	306,71
2026/C01_06/000108	MANCERA DE ABAJO	1.582,86
2026/C01_06/000072	MANZANO (EL)	958,48
2026/C01_06/000266	MARTIAGO	1.068,02
2026/C01_06/000343	MARTINAMOR	635,33
2026/C01_06/000006	MARTIN DE YELTES	1.166,61
2026/C01_06/000147	MASUECO	1.232,33
2026/C01_06/000169	CASTELLANOS DE VILLIQUERA	1.369,26
2026/C01_06/000318	MATILLA DE LOS CAÑOS DEL RIO	1.610,24

2026/C01_06/000191	MAYA (LA)	1.358,30
2026/C01_06/000109	MEMBRIBE DE LA SIERRA	1.697,88
2026/C01_06/000073	MILANO (EL)	1.161,13
2026/C01_06/000284	MIRANDA DE AZAN	1.078,97
2026/C01_06/000017	MIRANDA DEL CASTAÑAR	1.977,20
2026/C01_06/000156	MOGARRAZ	1.675,97
2026/C01_06/000228	MOLINILLO	388,87
2026/C01_06/000004	MONFORTE DE LA SIERRA	443,64
2026/C01_06/000214	MONLEON	1.330,92
2026/C01_06/000063	MONLERAS	1.769,08
2026/C01_06/000300	MONSAGRO	887,28
2026/C01_06/000328	MONTEMAYOR DEL RIO	1.577,38
2026/C01_06/000175	MONTERRUBIO DE ARMUÑA	1.188,51
2026/C01_06/000125	MONTERRUBIO DE LA SIERRA	788,69
2026/C01_06/000210	MORASVERDES	1.528,09
2026/C01_06/000170	MORILLE	1.916,96
2026/C01_06/000115	MORIÑIGO	345,05
2026/C01_06/000149	MORISCOS	942,05
2026/C01_06/000327	MORONTA	690,10
2026/C01_06/000089	MOZARBEZ	2.218,19
2026/C01_06/000227	NARROS DE MATALAYEGUA	492,93
2026/C01_06/000251	NAVACARROS	377,91
2026/C01_06/000101	NAVA DE BEJAR	651,77
2026/C01_06/000209	NAVA DE FRANCIA	394,35
2026/C01_06/000263	NAVA DE SOTROBAL	958,48
2026/C01_06/000193	NAVALES	1.369,26
2026/C01_06/000222	NAVALMORAL DE BEJAR	1.330,92
2026/C01_06/000232	NAVAMORALES	153,36
2026/C01_06/000310	NAVARREDONDA DE LA RINCONADA	859,89
2026/C01_06/000018	NAVASFRIAS	2.136,04
2026/C01_06/000237	NEGRILLA DE PALENCIA	761,31
2026/C01_06/000235	OLMEDO DE CAMACES	1.122,79
2026/C01_06/000286	ORBADA LA	1.697,88
2026/C01_06/000135	PAJARES DE LA LAGUNA	498,41
2026/C01_06/000265	PALACIOS DEL ARZOBISPO	706,54
2026/C01_06/000067	PALACIOSRUBIOS	1.248,76
2026/C01_06/000158	PALENCIA DE NEGRILLA	1.303,53
2026/C01_06/000165	PARADA DE ARRIBA	1.823,85
2026/C01_06/000102	PARADA DE RUBIALES	1.615,72

2026/C01_06/000195	PARADINAS DE SAN JUAN	1.336,39
2026/C01_06/000107	PASTORES	1.369,26
2026/C01_06/000185	PAYO (EL)	1.511,66
2026/C01_06/000335	PEDRAZA DE ALBA	1.040,63
2026/C01_06/000130	PEDROSILLO DE ALBA	1.391,16
2026/C01_06/000148	PEDROSILLO DE LOS AIRES	306,71
2026/C01_06/000342	PEDROSILLO EL RALO	1.697,88
2026/C01_06/000113	PEDROSO DE LA ARMUÑA	1.002,29
2026/C01_06/000047	PELABRAVO	974,91
2026/C01_06/000019	PELARRODRIGUEZ	153,36
2026/C01_06/000027	PELAYOS	1.078,97
2026/C01_06/000223	PEÑA (LA)	1.369,26
2026/C01_06/000150	PEÑACABALLERA	1.697,88
2026/C01_06/000243	PEÑAPARDA	914,66
2026/C01_06/000085	PEÑARANDA DE BRACAMONTE	7.043,00
2026/C01_06/000103	PEÑARANDILLA	1.413,07
2026/C01_06/000198	PERALEJOS DE ABAJO	1.511,66
2026/C01_06/000215	PEREÑA DE LA RIBERA	635,33
2026/C01_06/000076	PEROMINGO	1.577,38
2026/C01_06/000134	PINO DE TORMES (EL)	1.040,63
2026/C01_06/000008	PITIEGUA	1.697,88
2026/C01_06/000096	PIZARRAL	805,12
2026/C01_06/000090	POVEDA DE LAS CINTAS	985,86
2026/C01_06/000329	POZOS DE HINOJO	414,06
2026/C01_06/000166	PUEBLA DE AZABA	290,28
2026/C01_06/000021	PUEBLA DE SAN MEDEL	1.040,63
2026/C01_06/000087	PUEBLA DE YELTES	1.259,71
2026/C01_06/000179	PUENTE DEL CONGOSTO	1.122,79
2026/C01_06/000307	PUERTO DE BEJAR	1.314,48
2026/C01_06/000309	PUERTO SEGURO	777,74
2026/C01_06/000325	RÁGAMA	1.697,88
2026/C01_06/000205	REDONDA (LA)	996,82
2026/C01_06/000260	RINCONADA DE LA SIERRA	969,43
2026/C01_06/000095	ROBLEDA	2.136,04
2026/C01_06/000347	ROBLIZA DE COJOS	958,48
2026/C01_06/000023	ROLLAN	1.270,67
2026/C01_06/000229	SAELICES EL CHICO	980,39
2026/C01_06/000313	SAGRADA (LA)	1.369,26
2026/C01_06/000293	SALDEANA	569,61

2026/C01_06/000276	SALMORAL	1.276,15
2026/C01_06/000114	SALVATIERRA DE TORMES	887,28
2026/C01_06/000302	SAN CRISTOBAL DE LA CUESTA	2.793,28
2026/C01_06/000212	SANCTI-SPIRITUS	1.265,19
2026/C01_06/000216	SANCHON DE LA RIBERA	607,95
2026/C01_06/000080	SANCHON DE LA SAGRADA	1.040,63
2026/C01_06/000221	SANCHOTELLO	1.785,51
2026/C01_06/000145	SANDO	1.697,88
2026/C01_06/000244	SAN ESTEBAN DE LA SIERRA	1.829,32
2026/C01_06/000068	SAN FELICES DE LOS GALLEGOS	1.248,76
2026/C01_06/000033	SAN MARTIN DEL CASTAÑAR	1.325,44
2026/C01_06/000038	SAN MIGUEL DE VALERO	1.380,21
2026/C01_06/000252	SAN MORALES	1.040,63
2026/C01_06/000311	SAN MUÑOZ	1.363,78
2026/C01_06/000052	SAN PEDRO DEL VALLE	1.325,44
2026/C01_06/000238	SAN PEDRO DE ROZADOS	1.916,96
2026/C01_06/000126	SANTA MARIA DE SANDO	1.369,26
2026/C01_06/000025	SANTA MARTA DE TORMES	15.438,92
2026/C01_06/000153	SANTIAGO DE LA PUEBLA	1.659,54
2026/C01_06/000057	SANTIBAÑEZ DE BEJAR	1.604,77
2026/C01_06/000248	SANTIBAÑEZ DE LA SIERRA	1.539,04
2026/C01_06/000267	SANTIZ	1.829,32
2026/C01_06/000324	SANTOS (LOS)	2.464,66
2026/C01_06/000183	SARDON DE LOS FRAILES	832,51
2026/C01_06/000141	SAUCELLE	1.621,20
2026/C01_06/000206	SAHUGO (EL)	1.013,25
2026/C01_06/000199	SEPULCRO-HILARIO	553,18
2026/C01_06/000305	SEQUEROS	1.402,12
2026/C01_06/000056	SERRADILLA DEL ARROYO	848,94
2026/C01_06/000013	SERRADILLA DEL LLANO	1.040,63
2026/C01_06/000123	SIERPE (LA)	640,81
2026/C01_06/000275	SIETEIGLESIAS DE TORMES	1.204,94
2026/C01_06/000075	SOBRADILLO	684,63
2026/C01_06/000202	SORIHUELA	1.916,96
2026/C01_06/000137	SOTOSERRANO	1.539,04
2026/C01_06/000245	TABERA DE ABAJO	1.013,25
2026/C01_06/000176	TALA (LA)	766,78
2026/C01_06/000146	TAMAMES	1.139,22
2026/C01_06/000236	TARAZONA DE GUAREÑA	1.051,59

2026/C01_06/000040	TARDAGUILA	1.478,80
2026/C01_06/000186	TEJADO (EL)	1.369,26
2026/C01_06/000274	TENEBRON	722,97
2026/C01_06/000196	TERRADILLOS	3.576,52
2026/C01_06/000272	TOPAS	841,27
2026/C01_06/000091	TORDILLOS	1.248,76
2026/C01_06/000099	TORNADIZO (EL)	1.341,87
2026/C01_06/000088	TORRESMENUDAS	1.122,79
2026/C01_06/000174	VALDECARROS	1.095,40
2026/C01_06/000187	VALDEFUENTES DE SANGUSIN	1.697,88
2026/C01_06/000058	VALDEHIJADEROS	1.068,02
2026/C01_06/000042	VALDELACASA	443,64
2026/C01_06/000339	VALDELAGEVE	443,64
2026/C01_06/000074	VALDELOSA	607,95
2026/C01_06/000189	VALDEMIERQUE	1.369,26
2026/C01_06/000334	VALDERRODRIGO	1.243,28
2026/C01_06/000128	VALDUNCIEL	1.451,41
2026/C01_06/000092	VALERO	1.413,07
2026/C01_06/000136	VALSALABROSO	1.626,68
2026/C01_06/000064	VALVERDE DE VALDELACASA	1.369,26
2026/C01_06/000160	VALVERDON	996,82
2026/C01_06/000259	VALLEJERA DE RIOFRIO	635,33
2026/C01_06/000242	VECINOS	1.374,73
2026/C01_06/000066	VEGA DE TIRADOS	1.659,54
2026/C01_06/000122	VEGUILLAS (LAS)	1.473,32
2026/C01_06/000010	VELLES (LA)	2.464,66
2026/C01_06/000188	VENTOSA DEL RIO ALMAR	761,31
2026/C01_06/000226	VIDOLA (LA)	1.369,26
2026/C01_06/000070	VILVESTRE	1.243,28
2026/C01_06/000213	VILLAFLORES	1.133,74
2026/C01_06/000264	VILLAGONZALO DE TORMES	1.916,96
2026/C01_06/000081	VILLALBA DE LOS LLANOS	788,69
2026/C01_06/000060	VILLAMAYOR	7.874,57
2026/C01_06/000312	VILLAR DE ARGAÑAN	679,15
2026/C01_06/000317	VILLAR DE CIERVO	695,58
2026/C01_06/000055	VILLAR DE GALLIMAZO	613,43
2026/C01_06/000178	VILLAR DE LA YEGUA	1.232,33
2026/C01_06/000224	VILLAR DE PERALONSO	1.133,74
2026/C01_06/000181	VILLAR DE SAMANIEGO	947,52

2026/C01_06/000151	VILLARES DE LA REINA	7.256,72
2026/C01_06/000346	VILLARES DE YELTES	788,69
2026/C01_06/000120	VILLARINO DE LOS AIRES	2.464,66
2026/C01_06/000299	VILLARMUERTO	761,31
2026/C01_06/000246	VILLASBUENAS	498,41
2026/C01_06/000104	VILLASDARDO	345,05
2026/C01_06/000298	VILLASECO DE LOS GAMITOS	706,54
2026/C01_06/000043	VILLASECO DE LOS REYES	1.916,96
2026/C01_06/000119	VILLASRUBIAS	777,74
2026/C01_06/000152	VILLAVERDE DE GUAREÑA	651,77
2026/C01_06/000269	VILLAVIEJA DE YELTES	2.278,44
2026/C01_06/000268	VILLORIA	1.637,63
2026/C01_06/000142	VILLORUELA	1.528,09
2026/C01_06/000024	VITIGUDINO	2.289,32
2026/C01_06/000086	YECLA DE YELTES	498,41
2026/C01_06/000009	ZAMARRA	898,23
2026/C01_06/000157	ZAMAYON	1.188,51
2026/C01_06/000180	ZARAPICOS	1.040,63
2026/C01_06/000106	ZARZA DE PUMAREDA (LA)	1.697,88
2026/C01_06/000194	ZORITA DE LA FRONTERA	1.000,60

Y visto el informe de Intervención nº 1084/2026 fiscalizado de conformidad.”

La Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA. - Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del veintiuno de octubre de dos mil veintiséis, contiene cuarenta y dos folios numerados del al y foliados del novecientos cuarenta y siete al novecientos ochenta y ocho.

EL SECRETARIO GENERAL